Su contrato de servicios se renueva automáticamente: qué revisar antes de pedir la baja

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 24 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/contrato-de-servicios-con-renovacion-automatica-que-revisar-antes-de-pedir-la-baja.html

Alcance. Cubre contratos de servicios continuados entre empresas o con profesionales, desde la regulación general del Código Civil y Comercial, una vez calificado el vínculo. No trata contratos de licencia de software como tales, servicios regulados por normas propias (como la seguridad privada o la publicidad), contratos de consumo, la resolución por incumplimiento del proveedor, los contratos laborales, ni la tributación de la baja.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

El contrato

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se tiene el contrato completo, con anexos, condiciones generales y modificaciones firmadas?	Contrato, anexos y correos de aceptación (arts. 985 y 1064 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se identificó la fecha de inicio, el plazo inicial y el período de renovación en curso?	Cláusula de duración y facturas	☐	☐	☐	☐
¿Se sabe qué debe hacer la empresa para que no se renueve y hasta qué fecha puede hacerlo?	Cláusula de renovación y de preaviso	☐	☐	☐	☐
¿Se verificó si el contrato es por tiempo determinado o indeterminado?	Cláusula de plazo (art. 1279 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se distinguió una cláusula negociada de una de condiciones generales del proveedor?	Anexos firmados e intercambio previo (arts. 984 a 988 CCyC)	☐	☐	☐	☐

El aviso

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Qué plazo de aviso fija el contrato y desde cuándo se cuenta?	Cláusula de preaviso	☐	☐	☐	☐
¿Qué canal fija el contrato para comunicarlo y hay un domicilio o una dirección de correo determinados?	Cláusula de comunicaciones	☐	☐	☐	☐
¿Quien firma el aviso tiene facultades para extinguir el contrato en nombre de la empresa?	Estatuto y poder (arts. 358 a 362 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿El aviso identifica el contrato, el servicio, la cláusula y la fecha de baja?	Texto de la comunicación	☐	☐	☐	☐

Costos y prestaciones pendientes

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Hay cargos por baja anticipada y se distingue si son penalidad, indemnización por desistimiento o contraprestación por servicios prestados?	Cláusula de cargos y facturas (arts. 790, 794 y 1261 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Qué prestaciones, equipos, licencias y datos quedan pendientes y quién los devuelve?	Inventario y cláusulas de devolución (arts. 1080 y 1081)	☐	☐	☐	☐
¿Hay facturas impagas o reclamos abiertos que puedan condicionar la baja?	Estado de cuenta	☐	☐	☐	☐

La constancia

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se pidió confirmación escrita de recepción y de la fecha de cese?	Respuesta del proveedor	☐	☐	☐	☐
¿Se conservan el texto enviado, la constancia de entrega y las respuestas?	Carpeta del contrato (art. 1019 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se verificó que el servicio contratado no sea una relación de consumo?	Naturaleza del contratante y destino del servicio (arts. 1092 y 1093 CCyC)	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- El proveedor factura por un período nuevo sin que la empresa recuerde haber aceptado una renovación.
- El contrato remite a términos y condiciones de una página web que no se entregaron al firmar.
- El plazo de aviso es muy anterior al vencimiento o comienza a contar desde una fecha difícil de determinar.
- El proveedor responde la baja con una propuesta de nuevas condiciones y no con una confirmación de cese.
- La empresa no sabe quién envió o recibió las comunicaciones del contrato anterior.

Fuentes

- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 961, 1061 y 1064 (buena fe e interpretación) y 984 a 989 (contratos por adhesión y cláusulas abusivas).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1011 (contratos de larga duración) y 1076 a 1081 (extinción del contrato y restitución).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1251, 1252, 1261, 1278 y 1279 (contrato de servicios y servicios continuados), 790 y 794 (cláusula penal) y 1019 (prueba de los contratos).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 358 a 362 (representación) y 1092 y 1093 (consumidor y contrato de consumo); Ley 24.240, art. 1.

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.